



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep, de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 5,713 DE 28 DE marzo DE 20 11

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA YALDING CORP., OTORGA
Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE
FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE-----

----- (5,713) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA YALDING CORP. OTORGA Y
CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR.

----- Panamá, 28 de marzo de 2011 -----



En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes
de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ
DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número Ocho-Trescientos once-Setecientos treinta y
cuatro (8-311-734), compareció personalmente el señor LUIS ALBERTO
RODRÍGUEZ, varón, panameño, casado, con oficinas en el Edificio P.H.
Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16), de esta ciudad,
con cédula de identidad personal número Dos-Setenta y siete-
Cuatrocientos noventa y siete (2-77-497)., El señor LUIS ALBERTO
RODRÍGUEZ comparece en este acto a nombre y en representación de la
sociedad anónima YALDING CORP., sociedad constituida y existente de
conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de
la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución
adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad
celebrada el día veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011),
según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el
compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo
junto con el presente Instrumento. A fin de justificar la existencia
de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y
en vista de la Escritura Pública número ciento sesenta y cinco (165)
de cuatro (4) de enero de dos mil once (2011), otorgada ante la
Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la
protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha

sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha setecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y siete (723247), Documento un millón novecientos cuatro mil ciento sesenta y seis (1904166) desde el seis (6) de enero de dos mil once (2011), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada **YALDING CORP.**, expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada **YALDING CORP.**, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de **FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR** para que represente con absoluta amplitud a **YALDING CORP.**, sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **YALDING CORP.**, fechada el día veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá. ---- El contenido del mencionado documento se

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada y pasada a minuta firmada por el Doctor Roy Carlos Durling Tuohy abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado.

NOTARIA TERCERA
RS

---- Habiéndosele leído al compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras ARIADNE RÍOS con cédula de identidad personal número Cuatro-Setecientos cincuenta y cinco Novecientos cincuenta y siete (4-755-957) y YELISSA CEDENO con cédula de identidad personal número Ocho-Ochocientos diecinueve-Trescientos veinticinco (8-819-325), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todas conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí para constancia, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE----- (5,713)-----

(Fdos.) LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- ARIADNE RÍOS -- YELISSA CEDENO -- Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE YALDING CORP.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2011, a las 10:30 a.m. se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, los siguientes Directores a saber, señores: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- VICTORINO REYES -- FELICIANO ORTÍZ-----

Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión, y el señor VICTORINO REYES, Secretario de la Sociedad, actuó como Secretario de la sesión.-----

El presidente manifestó que era necesario otorgar un poder general a favor del señor FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, para que represente con

absoluta amplitud a **YALDING CORP.** en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo.-----

Después de breve discusión, a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad:-----

-----"R E S U E L V E S E:-----

Que el señor **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ** sea y por medio del presente queda autorizado e instruido para comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de **YALDING CORP.** otorgue un poder amplio y general a favor del señor **FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR**, para que represente con absoluta amplitud a **YALDING CORP.**, y ejercite dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.-----
2. Comprar todo tipo de bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales (incluyendo pero no de modo limitativo, bienes y derechos que puedan pertenecer al apoderado) para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de pertenencia de la sociedad a quienes el apoderado disponga (dejándose constancia de que el mismo apoderado podrá, actuando a título personal, adquirir dichos bienes),



ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y autorizar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.



3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime conveniente; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual YALDING CORP. hubiere podido ser designada para tal cargo.

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas

corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales, fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **YALDING CORP.** sin la menor restricción o límite.-----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.-----

8. Abrir oficinas para esta sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.

10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier otro país, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.



11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras.

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o

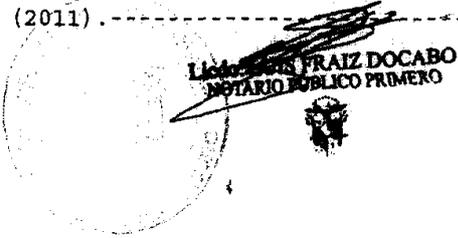
parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgaren. En cualquiera de tales casos, este poder a favor del señor FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por "el apoderado".-----

No habiendo otro asunto que considerar, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión.-----

(Fdo.) LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ - Presidente-----

(Fdo.) VICTORINO REYES - Secretario-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-----



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: RAUL RUMBO

Liquidación No.: 8711065134

Ingresado Por: BERIPA03

Fecha y Hora: 2011/03/29 16:59:43:0

Asiento: 054762

Cedula: 8-382-61

Total Derechos: 50.00

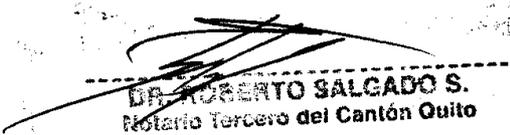
Emeraldo Rumbos

Jefe de Diario



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial del Ecuador, que la copia que antecede, otorgada por el *Señor* es reproducción exacta del original presentado ante el suscrito. Quito a, _____

14 MAY 2012



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito